

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3142196787

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 151

PROCESO SUCESION INTESTADA

Rad.: 158374089001- 2020-00089-00

DEMANDANTE: JOSE HERNANDO AYALA MOLANO, CENAIDA AYALA MOLANO, LUIS EDUARDO AYALA MOLANO, MARIA MERCEDES DEL CARMEN AYALA MOLANO, MARIA ERNESTINA AYALA CASALLAS, SIERVO DE JESUS AYALA MOLANO, JOSE AUGUSTIN AYALA MORENO Y VICTOR HUGO AYALA MENDIVELSO.

CAUSANTE: JOSE DOMINGO AYALA CORONADO

Tuta, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada del causante JOSE DOMINGO AYALA CORONADO fallecido el día 13 de febrero de 1967 en el municipio de Tuta, esta ilíquida y cumple con lo requerido en el art 82 y 487 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del cáusate JOSE DOMINGO AYALA CORONADO, fallecido el día 13 de febrero de 1967 en el municipio de Tuta.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores JOSE HERNANDO AYALA MOLANO, CENAIDA AYALA MOLANO, LUIS EDUARDO AYALA MOLANO, MARIA MERCEDES DEL CARMEN AYALA MOLANO, MARIA ERNESTINA AYALA CASALLAS, SIERVO DE JESUS AYALA MOLANO, JOSE AUGUSTIN AYALA MORENO en su calidad de hijos del causante.

TERCERO: RECONOCER al señor VICTOR HUGO AYALA MENDIVELSO en calidad de (nieto) heredero en representación del Señor CAYETANO AYALA CORONADO hijo del causante.

CUARTO: NOTIFICAR a los señores BETULIA RAMIREZ AYALA, CARMEN NEFTALINA RODRIGUEZ AYALA, PEDRO NEL DE JESUS AYALA Y MERY RODRIGUEZ AYALA según lo establecido en el artículo 271 del Código General del Proceso.

QUINTO. - ORDENAR el emplazamiento de NUBIA AYALA GONZALEZ, ORLANDO AYALA GONZALEZ, herederas en representación del Señor ALFONSO AYALA CORONADO (Q.E.P.D.) hijo del cáusate; HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS , para que si le asiste

algún interés en intervenir en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 que determina “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

SEXTO. - DECLARA la disposición de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

SEPTIMO. - ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias No 070-161966 del inmueble rural denominado “LOTE LOS TOBOS” ubicado en la vereda Leonera del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

OCTAVO. - DECRETAR medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del causante.

NOVENO. - COMUNIQUESE al Consejo Superior de la Judicatura de la apertura del proceso mortuario a efectos de que se lleve el registro de que trata el parágrafo 1 del artículo 490 del Código General del Proceso.

DECIMO. - COMUNIQUESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre la existencia del presente proceso de sucesión para los trámites pertinentes.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER como apoderada judicial al Dr. JUAN CARLOS ALBA OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.056.930.289 de Toca y Tarjeta profesional de abogados No 293.684 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 013 hoy (11) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria